



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00925368- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La necesidad de brindar un marco administrativo a las distinciones que, desde el año académico 2018 esta Unidad Académica dispuso se otorguen; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de estas distinciones es destacar a los/as integrantes de la comunidad universitaria, personas y/o instituciones vinculadas por su/sus aporte/s al crecimiento del sector agropecuario del cual formamos parte.

Que con ellas, se propende a reconocer, distinguir y ejemplificar en personas y/o instituciones, las acciones espejo, que transmitan valores destacables en lo democrático, solidario, equitativo e igualitario.

Que esta Unidad Académica considera destacables los aportes que se realicen en el marco de la difusión de las actividades de esta Casa de Estudios, la solidaridad, la extensión, acciones de defensa y reconocimiento de género/s, la ciencia, la investigación y la innovación tecnológica, entre otros aspectos.

Que otro de sus objetivos es el de reconocer, en el marco de los valores de la Reforma de 1918, la proyección de la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su amplio ámbito de inserción y, a quienes mediante sus acciones pro positivas / activas, lleven adelante actividades merecedoras de este reconocimiento.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer un marco de gestión de la/s misma/s.

Por ello.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establecer a partir del Año Lectivo 2022 la entrega por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad Nacional de Córdoba del reconocimiento denominado "Distinción en Valores".

ARTICULO 2°: Disponer que el reconocimiento establecido precedentemente, podrá ser entregado a miembros de la comunidad universitaria, personas y/o instituciones vinculadas a esta Facultad y/o Universidad, que las Autoridades Decanales de esta Casa determinen, conforme lo establece la presente Resolución y, en los períodos que la/s misma/s establezca/n para ello. Ello podrá ser de forma anual o según las autoridades decanales lo consideren.

ARTICULO 3°: Serán las Autoridades de esta Facultad, quienes determinarán que valores se reconocerán en el marco de acciones y/o proyectos que se destaquen por sus valor y aporte en lo democrático, especialmente en el marco de los legados de la Reforma de 1918, en lo solidario, lo equitativo e igualitario en defensa y reconocimiento de género/s, en la extensión, la ciencia, la investigación y la innovación tecnológica.

ARTICULO 4°: Disponer que en el marco de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente y, para acceder al reconocimiento "Distinción en Valores", se considerarán las siguientes categorías:

- Persona y/o proyectos de investigación /extensión innovadores de impacto social comunitario.
- Persona y/o proyectos de investigación /extensión innovadores de impacto para esta Unidad Académica.
- Persona y/o proyectos de Investigación / extensión innovadores de impacto ambiental y cambio climático.
- Persona y/o proyectos de Investigación / extensión innovadores de impacto en defensa de los derechos, equidad e igualdad y reconocimiento de género/s.
- Egresados de esta Casa con trayectoria social, empresarial, docente, investigador y/o extensionista.
- Medios periodísticos y/o periodistas destacados por su/s actividades puentes con esta Unidad Académica y/o la comunidad universitaria.
- Instituciones y/o representante del sector público que propendan acciones innovadoras de desarrollo, crecimiento y/o impacto social, vinculadas a las actividades de esta Facultad.
- Instituciones y/o representante del sector privado que propendan acciones innovadoras de desarrollo, crecimiento y/o impacto social, vinculadas a las actividades de esta Facultad.

ARTICULO 5°: Disponer que la/s categoría/s que no esté contemplada en la presente, será considerada por las autoridades de Unidad Académicas para su inclusión.

ARTICULO 6°: Establecer que para acceder al reconocimiento "Distinción en Valores", las autoridades considerarán los siguientes aspectos:

- La representación de género/s, deberá respetarse nominados.
- La/s Instituciones y/o personas nominadas no deberán tener antecedentes civiles / penales, ni denuncias en causas de violencia de género, maltrato y/o otras cuestiones contempladas en la Ley Micaela.
- La/s nominación/es deberán efectuarse por escrito, de manera virtual y/o presencial, a través de la Mesa de Entradas de esta Casa,

(mesadeentrada@agro.unc.edu.ar), dirigida a la Secretaría de Extensión.

- La/s nominación/es se realizarán por única vez, no pudiendo repetirse las mismas en diferentes años académicos.

ARTICULO 7°: Disponer que la/s nominación/es para acceder al/a los reconocimiento/s “Distinción en Valores”, deberá/n contener los siguientes aspectos:

- Presentación de la persona /institución a nominar.
- Detalle del proyecto/s / acciones que se realiza/ó y su impacto.
- Las nominaciones las podrán efectuar solo los miembros del equipo de gestión decanal, los integrantes del Honorable Consejo Directivo y/o los representantes gremiales de esta Institución.

ARTICULO 8°: Determinar que una o más categorías podrán ser declaradas desiertas si las autoridades decanales así lo consideran.

ARTICULO 9°: Disponer que el Decano/a y/o el Vice Decano/a podrá/n ejercer el veto sobre la/s nominación/es si ésta/s no cumple/n con lo precedentemente establecido y/o por razones que los mismos consideren pertinentes, el que será de orden privado y no podrá ser objetado.

ARTICULO 10°: La/s persona/s y/o Institución/es que acceda/n al reconocimiento “Distinción en Valores”, recibirá por parte de las autoridades de esta Facultad, en el evento tipo que las mismas dispongan, un tótem / emblema diseñado para tal fin, el que podrá ser realizado con material reciclable o amigable con el medio ambiente, en el marco de las normas internacionales incluidas en los ODS -2030, (Objetivos de Desarrollo Sustentable). En ningún caso esta distinción podrá consistir en erogación monetaria por parte de esta Facultad para el/los beneficiario/s

ARTICULO 11°: Convalidar lo actuado por esta Casa en el marco de las “Distinción en Valores”, desde el año 2018 a la fecha.

ARTICULO 12°: Por Mesa de Entradas comuníquese a las Secretarías y Subsecretarías de esta Casa. Por la Secretarías de Asuntos Académicos, notifíquese a las Direcciones Departamentales. Por la Subsecretaria de Administración y Servicios notifíquese a las diversas Áreas de apoyo Nodocente. Por la Secretaría General dese cuanta al Honorable Consejo Directivo. Cumplido, dese amplia difusión. Cumplido Archívese.